



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4696

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/07/2011 - B.Inf. 38/2011

Sancionada: 11/08/2011

Promulgada: 13/10/2011 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 20/10/2011 - Nú: 4979

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se incorpora a la ley D n° 2055, Capítulo 6°, Movilidad y Barreras Arquitectónicas, el inciso g) al artículo 50, el que queda redactado de la siguiente manera:

"g) Cajeros automáticos. Bancos o compañías privadas que provean servicios de cajeros automáticos en la jurisdicción de la provincia, implementarán la opción de teclado con Sistema Braille, como así también el sistema para utilizar auriculares".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 27 de abril de 2011.

Al señor
Director General
de Asuntos Legislativos
de la Legislatura de Río Negro
Lic. Daniel Ayala
Su despacho

De mi mayor
consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de solicitar el re caratulado del Expte. n° 402/2009 de mi autoría que incorpora el inciso g) al artículo 50, capítulo 6° Movilidad y Barreras Arquitectónicas de la ley D n° 2055, Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, en relación a cajeros automáticos con la implementación del Sistema Braille, auriculares o la opción de parlantes que de encuentra actualmente en el archivo, de acuerdo a lo establecido por la ley n° 140.

Sin otro particular y en espera de una pronta respuesta y favorable respuesta a mi pedido, salido a Ud. Atentamente.

Muena

Popular

Legislador Osvaldo E.
Presidente del Bloque
Concertación Victoria